



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **141** DE 2023
(**06 JUL 2023**)

“QUE MODIFICA Y REGLAMENTA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE LA CALLE 35 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional, al respecto determina que: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.”*

Que el artículo 82 ibídem, establece que: *“Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular”*

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 ídem determina que son atribuciones del Alcalde: *“(…)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...); 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(…)”.*

Que el inciso segundo del artículo 1° del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa: *“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto Nacional 1079 de 2015, el Alcalde es autoridad de tránsito, así como el Secretario de Movilidad es organismo de tránsito, y en virtud de lo previsto en los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, les corresponde expedir las normas y tomar las medidas necesarias para regular la circulación de personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas

abiertas al público con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y mejorar la calidad del medio ambiente, así mismo, sus funciones serán de carácter regulatorio, sancionatorio y las acciones estarán orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Administración Municipal atendiendo las solicitudes de la comunidad realizó las verificaciones correspondientes, dando como resultado la modificación del sentido vial de la Calle 35, la cual en la actualidad es de doble sentido, y quedará saliendo hacia el costado oriental (Autopista), en ese orden quedará la circulación vial en un solo sentido.

Que, en mérito de lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Chía - Cundinamarca.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y REGLAMENTAR. El sentido de circulación vial para el tráfico vehicular en el Municipio de Chía, del siguiente tramo, así:

VIA	TRAMO ENTRE	SENTIDO ACTUAL	SENTIDO IMPLEMENTADO
Calle 35	Carrera 9 - Autopista Cajicá - Chía	Doble sentido	Occidente a Oriente (Desde la Carrera 9 hacia la Autopista Cajicá - Chía) Un solo sentido

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN. La implementación del cambio de circulación vial descrita en el artículo primero del presente decreto, se realizará de forma progresiva, para lo cual se fija un término de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de su publicación.

PARÁGRAFO: Los cambios de sentidos de circulación vial corresponden a la señalización vertical y horizontal (demarcación) definida en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, que indica técnicamente los cambios aprobados en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: RESTRINGIR. La circulación para vehículos de transporte de carga pesada con peso bruto vehicular superior a (3.4) toneladas en la Calle 39 (Vía el ICAL) en ambos sentidos viales.

ARTICULO CUARTO: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS. Para la implementación del presente decreto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía llevará a cabo las siguientes estrategias pedagógicas:

1. Entrega de volantes o comunicados del nuevo sentido vial, a los distintos actores viales que circulan por el sector.
2. Presencia de Orientadores Viales entregando la información a los usuarios en vía.
3. Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
4. Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masivo que operan en el Municipio de Chía.

ARTÍCULO QUINTO: VIGILANCIA Y CONTROL El control y vigilancia de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de la Secretaría de Movilidad de Chía, quien deberá coordinar sus acciones con el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

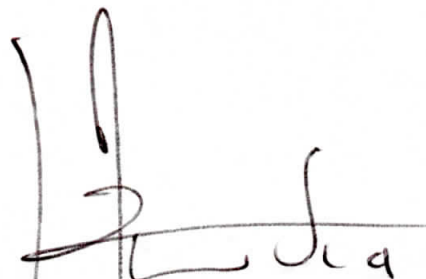
ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACIÓN. La Oficina Asesora de Prensa, Comunicación y Protocolo del Municipio de Chía, apoyará en la divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto a través de sus diferentes canales de comunicación y redes sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR. El presente Decreto, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyecto:

Reviso:

Revisó texto jurídico:

Jairo Hernán Latorre Lancheros - Director de Educación, Seguridad Vial y Control del Tránsito

Rigoberto Valbuena Pintor - Secretario de Movilidad

Rafael Enrique Roa Pinzón - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Encargado

Katerine Silva Manchola - (P.E.O.A.J.)